

RESOLUCIÓN N° 3375

La Plata, 6 de junio de 2023.

VISTO: el expediente N° 5900-370/2023; el artículo 175 de la Constitución de la Provincia; la Ley 11.868; artículo 21 del Reglamento General, el artículo 2 del Reglamento Complementario; las Resoluciones N° 2867 del 10 de mayo del 2022, N° 3182 del 28 de febrero del 2023, el Acta N° 1080 del 22 de noviembre de 2022, del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; y -----

CONSIDERANDO: -----

Que mediante el expediente N° 5900-370/2023 tramita una presentación efectuada por la **Dra. Nora Fridblatt** (f. 1), de fecha 31 de mayo de 2023, por medio de la cual solicita al Consejo aplicar a las vacantes existentes para los cargos de Agente Fiscal, convocado por Resolución N°2867 del 10/05/2022 (1° Convocatoria del año 2022), cuyo examen se concretó el día 18 de agosto de 2022. -----

Que, manifiesta, habiendo concursado y aprobado para el cargo de Agente Fiscal (Acta N° 1080 del 22/11/2022, aprobado por Resolución N° 2927/2022) en su momento aplicó para las vacantes de Junín, no así para la de Chacabuco, la cual también le interesa. -----

Qué, hace saber su voluntad de aplicar en los términos del art. 28 de la Ley 11.868 para la vacante al cargo de Agente Fiscal Departamento Judicial Junín sede Chacabuco,

RESOLUCIÓN N° 3375

adelantando su juramento de que en caso de ser designada para el cargo al que se postula, fijará residencia se acuerdo a lo dispuesto en el Acta N° 618 del 15/08/2011, que en su parte pertinente establece que "las/os postulantes se deberán radicar en un radio no mayor de cien (100) kilómetros del lugar de asiento del Órgano concursado". Declara también que cumple con los requisitos constitucionales y reglamentarios para aplicar a la presente vacante. -----

Que, corresponde analizar si la solicitud efectuada por la Dra. Fridblatt puede ser admitida, de conformidad con la normativa vigente. -----

Que el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece como función indelegable de éste Consejo "seleccionar los postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación. Se privilegiará la solvencia moral, la idoneidad y el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos".

Que la Ley 11.868, en su artículo 22 inciso 7°, establece que corresponde al Consejo convocar a concurso público de idoneidad, antecedentes y oposición para la provisión de cargos vacantes, regulando en sus artículos 25 al 28, las condiciones de la convocatoria y el proceso de selección. -

RESOLUCIÓN N° 3375

Que el artículo 28 de la Ley 11.868 establece, en su parte pertinente, que las personas postulantes deberán optar por alguna de las vacantes a cubrir para poder continuar en el proceso de selección. Al respecto, señala que el orden de mérito se realizará respecto de *"los diversos aspirantes que hayan aprobado los exámenes escrito y oral para el órgano correspondiente, y que opten por una vacante de esa naturaleza en dicha región."* -----

Que, por su parte, el artículo 21 del Reglamento General, señala en oportunidad de regular las entrevistas personales, que se concretarán respecto de las personas postulantes que *"hayan optado por una vacante"*. -----

Que, el artículo 2° del Reglamento Complementario establece que *"El Consejo determinará la cantidad de vacantes que serán cubiertas en cada convocatoria pública antes del inicio de las entrevistas personales de los/as postulantes, dictando a tal fin y si correspondiere, resolución fundada sobre dicho alcance o fijación de vacantes, respetando el criterio territorial del llamado"*. -----

Que, mediante Resolución N° 3182/2023, se aprobó el procedimiento que regula la aplicación a las vacantes, ponderando especialmente el criterio territorial del llamado. -----

RESOLUCIÓN N° 3375

Que, en su artículo 2°, establece que para los casos en que la convocatoria ha sido realizada por Departamento Judicial o con alcance para toda la Provincia, no será necesario la aplicación a las vacantes, teniéndose a la persona postulante automáticamente por aplicada en las vacantes del Departamento Judicial u Órgano con alcance provincial para el que rindió y aprobó el/los examen/es correspondientes, o para el que han utilizado la opción prevista en las Resoluciones N° 2743/21 y/o N° 2927/22. -----

Que, continúa dicho artículo, señalando que no obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el Consejo podrá disponer excepcionalmente, en caso de estimarlo oportuno y conveniente, que la persona postulante deba aplicar a las vacantes, aún cuando el llamado haya sido por Departamento Judicial o con alcance para toda la Provincia. -----

Que, por su parte, en el artículo 3° establece que el plazo para aplicar a las vacantes será de cinco (5) días hábiles, contados en los términos previstos en el artículo 9° del Reglamento Aplicable para el RIA y el PODA, a partir de la notificación realizada en el domicilio electrónico constituido en este Consejo, conforme el artículo 8° de dicho Reglamento y que la aplicación a las vacantes deberá realizarse a través del sistema proporcionado por el Área

RESOLUCIÓN N° 3375

de Informática, al que se ingresará a través del Portal del Consejo (PODA). -----

Que, el artículo 4° establece que transcurrido el plazo de cinco (5) días previsto para que la persona postulante aplique, el Consejo determinará la cantidad de vacantes afectadas a ese proceso de selección, en la oportunidad y según la previsión del artículo 2 *in fine* del Reglamento Complementario. -----

Que, agrega, con posterioridad a la determinación o fijación de la cantidad de las vacantes afectadas al proceso de selección, en los términos aludidos en el párrafo anterior, la persona postulante que no haya aplicado perderá su calidad de tal en dicho proceso (artículo 4° *in fine*). -----

Que, continúa, lo dispuesto rige tanto para las convocatorias en curso, como para aquellas que se realicen lo sucesivo. -----

Que, en su artículo 6°, determinó que las personas postulantes en los procesos de selección vigentes para cubrir los cargos detallados en el Anexo I -de la misma Resolución- deberán realizar la aplicación a las vacantes en los términos previstos por el artículo 3° de la misma. -

Que, entre los cargos detallados en el citado Anexo, se incluye el cargo de Agente Fiscal, convocado por Resolución

RESOLUCIÓN N° 3375

N°2867 del 10/05/2022 (1° Convocatoria del año 2022), cuyo examen se concretó el día 18 de agosto de 2022. -----

Que, a fs. 11/12, se encuentra agregado el despacho del Secretario General de este Consejo, en el que procede a examinar la cuestión planteada en los términos que a continuación se exponen. -----

Que, en primer lugar, destaca el Sr. Secretario General, que a través del Dictamen Técnico Jurídico N° 9/2023, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo se ha expedido sobre el procedimiento seguido en el expediente N° 5900-165/2023, en las que tramitó un pedido de la Dra. Analía Verónica Reyes -de fecha 18/03/2023- por el que solicitó se le permitiese aplicar a las vacantes para los cargos por los que se había presentado a concurso y obtuvo resultado aprobado, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 3182/2023. -----

Que, agrega, en las conclusiones del mismo, se destaca que *"...respecto de los planteos similares que han realizado distintos postulantes, corresponde establecer que todos los pedidos para realizar la aplicación a las vacantes deducidos fuera del plazo de cinco (5) días (previsto en el art. 3° de la Resolución N° 3182/2023), deben ser autorizados por el Pleno, en virtud de tratarse de una*

RESOLUCIÓN N° 3375

situación excepcional, aunque permitida por la Resolución citada (cfr. art. 4). -----

Finalmente, cabe agregar que la posibilidad que tiene el Pleno del Consejo de autorizar extraordinariamente a las personas que no hayan aplicado a las vacantes (dentro del plazo de cinco -5- días establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 3182/2023), encuentra como límite temporal que la presentación haya sido realizada con anterioridad a que el Consejo determine o fije la cantidad de vacantes afectadas al proceso de selección -si correspondiere- o se produzca la finalización de las entrevistas personales, en el caso que no sea necesario hacerlo. A partir de allí, la persona postulante perderá su calidad de tal en dicho proceso de selección (cfr. artículo 4°, in fine, de la Resolución N° 3182/2023)...” -----

Que, entiende el Sr. Secretario de este Consejo que, según surge de lo informado por la Subsecretaria General (fs. 5/6) y la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes (fs. 7/10), con anterioridad al 31 de mayo de 2023 no se han determinado/fijado vacantes por este Consejo para el cargo en cuestión. -----

Que, continúa, surge de lo informado que tampoco han finalizado las entrevistas personales respecto de dicho examen. -----

RESOLUCIÓN N° 3375

Que, finalmente, agrega que la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes en su informe (fs. 7/10) destaca que la Dra. Nora Fridblatt se inscribió en la Convocatoria N° 1 para el cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Junín, habiendo sido eximida para el mismo por haber invocado la Resolución N° 2927/2022. -----

Que, concluye el Secretario General, que salvo mejor criterio del Pleno del Consejo, la solicitud efectuada por la Dra. Nora Flidbatt para aplicar a las vacantes fuera del plazo previsto en la Resolución N° 3182/2023, debe tener acogida favorable, de conformidad al alcance territorial del examen rendido y aprobado según Acta N° 1080 (Agente Fiscal, examen del 18/8/2022) del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires. -----

Que, finalmente destaca, que a los fines de contar con un único registro de personas que aplicaron a las vacantes (aún en forma tardía autorizada por el Consejo), corresponde -a su criterio- autorizar al Responsable del Área de Informática del Consejo a que incorpore a tales personas en los Registros del Sistema. -----

Que, en atención a las consideraciones efectuadas y compartiendo lo expresado por el Secretario General del Consejo el planteo efectuado por la Dra. Nora Fridblatt debe tener acogida favorable. -----

RESOLUCIÓN N° 3375

Que por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los
Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

-----RESUELVE:-----

Artículo 1°: Hacer lugar a la solicitud efectuada por la
Dra. Nora Fridblatt, para aplicar a la/s vacante/s fuera
del plazo establecido por la Resolución N°3182/2023, de
conformidad y con el alcance previsto en el Anexo I, que
forma parte de la presente Resolución. -----

Artículo 2°: Autorizar al Responsable del Área de
Informática del Consejo a incorporar a la persona
mencionada en el Artículo 1° de la presente, con el alcance
previsto en el Anexo I, en el Sistema Informático del
Consejo que contempla a quienes aplicaron a las vacantes, a
los fines de contar con un registro único de personas que
realizaron dicha aplicación. -----

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese a la persona
interesada en su domicilio electrónico, al Responsable del
Área de Informática, a la Responsable del Área de
Evaluación y Vacantes y a la Subsecretaría General de este
Consejo. Publíquese en el Portal del Organismo. Cumplido,
archívese. -----

Resolución N°3375. -----

RESOLUCIÓN N° 3375

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

Anexo I

Nombre y Apellido de la persona postulante	DNI	Cargo y Departamento/s Judicial/es a los que solicita aplicar a la/s vacante/s		Se hace lugar a la aplicación a las vacantes de Agente Fiscal para el/los Departamento/s Judicial/es:	Se rechaza para el/los Depto./s Judicial/es:
Nora Fridblatt	16.980.859	Agente Fiscal	Junín - sede Chacabuco. (examen del 18/08/2022)	Junín (sede Chacabuco)	-

Resolución N° 3375.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Alfredo Diego Bonanno
Vicepresidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires